



# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 22.546

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### COMERCIALES

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



---

## SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2020

| Número    | Fecha              | Página | Número    | Fecha              | Página |
|-----------|--------------------|--------|-----------|--------------------|--------|
| 070000637 | Febrero 17 de 2020 | 3      | 070000653 | Febrero 19 de 2020 | 26     |
| 070000643 | Febrero 18 de 2020 | 4      | 070000654 | Febrero 19 de 2020 | 28     |
| 070000644 | Febrero 18 de 2020 | 6      | 070000655 | Febrero 19 de 2020 | 30     |
| 070000645 | Febrero 19 de 2020 | 9      | 070000656 | Febrero 19 de 2020 | 33     |
| 070000646 | Febrero 19 de 2020 | 10     | 070000657 | Febrero 19 de 2020 | 35     |
| 070000647 | Febrero 19 de 2020 | 12     | 070000658 | Febrero 19 de 2020 | 37     |
| 070000648 | Febrero 19 de 2020 | 15     | 070000659 | Febrero 19 de 2020 | 39     |
| 070000649 | Febrero 19 de 2020 | 18     | 070000660 | Febrero 19 de 2020 | 41     |
| 070000650 | Febrero 19 de 2020 | 20     | 070000661 | Febrero 19 de 2020 | 43     |
| 070000651 | Febrero 19 de 2020 | 22     | 070000662 | Febrero 20 de 2020 | 45     |
| 070000652 | Febrero 19 de 2020 | 24     | 070000663 | Febrero 20 de 2020 | 46     |

---



DEPARTAME  
GOBI  
D

Radicado: D 2020070000637

Fecha: 17/02/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



*"Por medio del cual se acepta una renuncia"*

## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

### Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante oficio No. 2020020007602 del 13 de febrero de 2020, el señor **CARLOS EDUARDO GUERRA SUA**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.774.875**, presentó renuncia al cargo de **PILOTO DE AVIACIÓN** (Provisionalidad en Vacante Definitiva), Código **275**, Grado **05**, NUC. Planta **6474**, ID Planta **2142**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 18 de febrero de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto se,

### DECRETA

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **CARLOS EDUARDO GUERRA SUA**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.774.875**, para separarse del cargo de **PILOTO DE AVIACIÓN** (Provisionalidad en Vacante Definitiva), Código **275**, Grado **05**, NUC. Planta **6474**, ID Planta **2142**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 18 de febrero de 2020.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

|  |   |  |
|--|---|--|
| Elaboró:<br>Fernei Alberto Vergara García<br>Profesional Universitario<br>13/02/2020 | Revisó:<br>Olga Lucia Giraldo G.<br>Profesional Especializado | Aprobó:<br>Cindy Sofia Escudero Ramirez<br>Directora de Personal |
|--|---|--|

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

FVERGARAG



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070000643

Fecha: 18/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA ADOPTADA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MEDIANTE DECRETO DEPARTAMENTAL 2019070004697 DEL 19/08/2019.**

El Gobernador del Departamento de Antioquia en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas par la Ley 1523 de 2012, el Decreto 2049 de 2012 y

**CONSIDERANDO**

Que por medio del Decreto N° 2019070004697 del 19 de agosto de 2019 se declara la situación de calamidad pública en el departamento de Antioquia para las jurisdicciones de los municipios de Concordia, Titiribí y Venecia; debido a las circunstancias de riesgo presentadas el día 28 de mayo de 2019 como consecuencia de los movimientos en masa que afectaron 400 metros de la vía nacional Titiribí- Bolombolo en el kilómetro 60, produciendo el cierre de la vía Amaga, Salgar, Andes, Jardín, Ciudad Bolívar e Hispania; represando además la quebrada Sinifaná que atraviesa los municipios de Amaga y Titiribí, y movimiento en masa, que podría generar una eventual avenida torrencial que afectaría la movilidad hacia los municipios de Amaga, Salgar, Andes, Jardín, Ciudad Bolívar e Hispania.

Que el parágrafo del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012 establece "*PARÁGRAFO. El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública*".

Que a la fecha, las entidades involucradas en la atención de la emergencia presentada por el deslizamiento, continúan aunando esfuerzos para superar de manera definitiva la calamidad generada por la interrupción de la circulación por la Ruta Nacional 6003 y el represamiento de la quebrada Sinifaná.

Que debido a las condiciones de inestabilidad de la zona, se ha podido avanzar, mas no culminar, en las actividades de mitigación para el control de la propagación del área afectada y la recuperación del cauce del cuerpo hídrico, logrando reducir de manera parcial el riesgo de avenida torrencial.

Que en reunión del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del día 18 de febrero de 2020, se viabilizó prorrogar por 6 meses la vigencia de la citada declaratoria de calamidad pública, debido a que la situación de riesgo no ha sido mitigada de manera definitiva.

ABETANCURTL

758

En mérito de lo anterior expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar la situación de Calamidad Pública adoptada en el Departamento de Antioquia mediante decreto N° 2019070004697 del 19 de agosto de 2019 para las jurisdicciones de los municipios de Concordia, Titiribí y Venecia, con todos los efectos que la misma conlleva; por el término de seis (6) meses, con ocasión de los hechos expuestos en la parte motiva del presente decreto.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de su expedición.

Dado en Medellín, a los 19 días del mes de febrero de 2020,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA**  
Director DAPARD

|          | NOMBRE   | FIRMA          | FECHA      |
|----------|--|----------------|------------|
| Proyectó | Melissa García Zapata – Practicante DAPARD                                     | Melissa García | 19-02-2020 |
|          | Adriana María Betancur López – Abogada DAPARD                                  | AD -           | 19-02-2020 |
|          | Diego Fernando Peña López- Director Operativo DAPARD                           |                |            |
| Revisó   | Hernán David Henao Castrillón- Abogado- Dirección administrativa y contractual |                | 19-02-2020 |
|          | Ana Melissa Ospina Castrillón- Directora administrativa y contractual          |                |            |
| Aprobó   | Héctor Fabio Vergara Hincapié - Subsecretario Jurídico.                        | Hincapié       | 19.02.2020 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070000644

Fecha: 18/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES Y SE  
REALIZAN UNAS DEROGATORIAS”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO**

1. Que de acuerdo a la Ley 1530 de 2012 en su artículo 6 los Órganos Colegiados de Administración y Decisión - OCAD son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a consideración que financian los recursos del Sistema General de Regalías.
2. Que con el fin de lograr representatividad y cumplir las funciones que imponen la Constitución y la ley al ejercicio de la administración pública, el Gobernador del Departamento de Antioquia con base en la Ley 489 de 1998 realiza una delegación de una función en servidores públicos de nivel directivo adscritos a la Planta de cargos de la gobernación de Antioquia.
3. Que de acuerdo al artículo 42 de la Ley 1530 de 2015 que los Órganos Colegiados de Administración y decisión de los departamentos estarán integrados por dos (2) Ministros o sus delegados, el Gobernador respectivo o su delegado y un número equivalente al diez por ciento (10%) de los alcaldes del departamento.
4. Que para el 2020 se dio inicio a un nuevo período constitucional de Gobernador, lo que conlleva a delegar su representación en los OCAD a los servidores públicos que a hacen parte de la actual administración departamental, para este cuatrenio.

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Delegar en los siguientes servidores públicos, la representación del Gobernador del Departamento, ante los Organismos Colegiados de Administración y Delegación – OCAD según el artículo 42 de la ley 1530 de 2015, quedando así:

CRESTREPOVE

730

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES Y SE REALIZAN UNAS DEROGATORIAS"

**-OCAD de los Municipios de la Subregión de BAJO CAUCA**

Delegado: Director (a) de Organismos comunales, Secretaria Participación Ciudadana y Desarrollo Social

**-OCAD de los Municipios de la Subregión del NORDESTE**

Delegado: Director (a) de Agua potable y Saneamiento Básico, Gerencia Servicios públicos

**-OCAD de los Municipios de la Subregión del MAGDALENA MEDIO**

Delegado: Director (a) de Proyectos Estratégicos, Secretaria de Infraestructura Física

**-OCAD de los Municipios de la Subregión del NORTE**

Delegado: Asesor Despacho de Agricultura, Secretaria de Agricultura

**-OCAD de los Municipios de la Subregión del OCCIDENTE**

Delegado: Asesor Despacho del Departamento Administrativo de Planeación

**-OCAD de los Municipios de la Subregión del ORIENTE**

Delegado: Director (a) de Monitoreo, Evaluación y Banco de Proyectos, Departamento Administrativo de Planeación

**-OCAD de los Municipios de la Subregión del SUROESTE**

Delegado: Director (a) Desarrollo Sectorial y Proyectos Productivos, Secretaria Productividad y competitividad

**-OCAD de los Municipios de la Subregión del URABÁ**

Delegado: Asesor Despacho del Departamento Administrativo de Planeación

**-OCAD de los Municipios de la Subregión del VALLE DE ABURRA**

Delegado: Director (a) Sistemas de Indicadores, Departamento Administrativo de Planeación

La Delegación se hace cumplir con todas las funciones indicadas en la Ley 1530 de 2012, y las normas que lo complementen, sustituya o modifique.

**ARTICULO 2°:** Deróguese el Decreto 2018070000337 del 7 de febrero de 2018 y demás disposiciones que lo complementen, sustituyan o modifiquen.





DECRETO No.

HOJA NÚMERO 3

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES Y SE REALIZAN UNAS DEROGATORIAS"

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



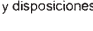
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín a los,

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CLAUDIA GARCÍA LOBOGUERRERO**  
Directo Departamento Administrativo de Planeación

|                 | NOMBRE   | FIRMA  | FECHA      |
|-----------------|--|--|------------|
| Proyectó:       | Catalina Restrepo Velásquez – Contratista Regalias |  | 17/02/2020 |
| Revisó:         | Leandro Pestana Chaverra – Asesor DAP              |  | 17/02/2020 |
| Revisó y aprobó | Mónica Quiroz Viana – Abogada Despacho DAP         |  | 17/02/2020 |

Los arriba firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





DEPARTAMENTOC  
GOBERN

DECR

Radicado: D 2020070000645

Fecha: 19/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **JORGE ALBERTO PARRA RIOS**, identificado con cedula de ciudadanía **71.594.787**, titular del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **0641**, ID Planta **1014**, asignado al Grupo de Trabajo **AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **6828**, ID Planta **4465**, asignado al Grupo de Trabajo **AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL**, ambos del **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, mientras se posesione su titular, la doctora **CATALINA PÉREZ ZABALA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.604.365**.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTICULO ÚNICO:** Encargar en funciones al doctor **JORGE ALBERTO PARRA RIOS**, identificado con cedula de ciudadanía **71.594.787**, titular del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **0641**, ID Planta **1014**, asignado al Grupo de Trabajo **AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **6828**, ID Planta **4465**, asignado al Grupo de Trabajo **AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL**, ambos del **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, mientras se posesione su titular, la doctora **CATALINA PÉREZ ZABALA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.604.365**.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

|  |  |
|--|--|
| Elaboró:<br>Ferrej Alberto Vergara García<br>Profesional Universitario<br>19/02/2020   | Aprobó:<br>Cindy Sofia Escudero Ramirez<br>Directora de Personal |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |  |

FVERGARAG



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2020070000646

Fecha: 19/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

\* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".

\* La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

\* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **DIANA MILENA GARCÍA CORREA**, identificada con cédula **32.562.706**, Licenciada en Ciencias Naturales y Salud, como docente de aula, Educación Primaria para el Centro Educativo Rural La Inmaculada Caucheras sede Centro Educativo Rural La Floresta del municipio de Mutatá, en reemplazo de Elda Luz López Pacheco, con cedula 39.155.7793, quien fue trasladada a otro municipio. Plaza 4530080-001, población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quienes deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

|           | NOMBRES  | FIRMA | FECHA      |
|-----------|--|-------|------------|
| Revisó:   | Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa   |       | 18/02/2020 |
| Revisó:   | Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano   |       | 18/02/2020 |
| Revisó:   | Teresita Aguilar García, Directora Jurídica            |       | 18/02/2020 |
| Revisó:   | Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario |       | 18/02/2020 |
| Proyectó: | Magdalena Cuervo Martínez                              |       | 18-02-2020 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2020070000647

Fecha: 19/02/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- \* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- \* La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Sistema Maestro*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- \* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

\* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican.

| No | DOCENTE A NOMBRAR     | CEDULA     | TITULO   | INSTITUCIÓN EDUCATIVA   | MUNICIPIO         | PLAZA       | EN REEMPLAZO DE...  | NIVEL - AREA   |
|----|-----------------------|------------|--|---|-------------------|-------------|---------------------|--|
| 1  | BELLO MAQUILON LEIVY  | 39.320.905 | Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación | Centro Educativo Rural Montecristo, Sede Centro Educativo Rural Montecristo | San Juan de Urabá | 8375600-009 | Nueva Plaza Vacante | Docente de Aula, Área de Humanidades y Lengua Castellana |
| 2  | MOSQUERA CALVO STALIN | 12,020,885 | Licenciada en Biología y Química               | Institución Educativa Rural Uveros, Sede E.R La Balsita                     | San Juan de Urabá | 6590020-058 | Nueva Plaza Vacante | Docente de Aula, Área de Ciencias Naturales Química      |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

|           | NOMBRES  | FIRMA | FECHA      |
|-----------|--|-------|------------|
| Revisó:   | Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa   |       | 19/02/2020 |
| Revisó:   | Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano   |       | 18/02/2020 |
| Revisó:   | Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica            |       | 17/02/2020 |
| Revisó:   | Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario |       | 17/02/2020 |
| Proyectó: | Magdalena Cuervo Martínez                              |       | 17-02-2020 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2020070000648

Fecha: 19/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se nombran en Provisionalidad unos Docentes en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

\* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".

\* La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6. Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

\* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

| No | DOCENTE A NOMBRAR               | CEDULA        | TITULO  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA   | MUNICIPIO | PLAZA       | EN REEMPLAZO DE...  | NIVEL - AREA                               |
|----|---------------------------------|---------------|---|---|-----------|-------------|---|--|
| 1  | CAMAÑO ARROYO GABRIEL JAIME     | 98.654.372    | Normalista Superior con Enfoque en Ciencias Naturales y Educ. Ambiental | Centro Educativo Rural Alto del Caceri, Sede Escuela Rural Villa Fatima           | Caucasia  | 1540090-012 | Cristian Alberto Morales Ruiz, identificado con Cédula 1.038.128.703, quien fue trasladado                              | Docente de Básica Primaria                 |
| 2  | MOSQUERA MUÑOZ YURANY           | 1.040.498.128 | Licenciada en Educación Preescolar                                      | Institución Educativa Rural Cordero Icacal, Sede principal                        | Zaragoza  | 8950030-016 | Sandra Patricia Freire Roa, identificada con Cédula 52.180.876, quien fue trasladada a otra entidad territorial         | Docente de Preescolar                      |
| 3  | TRUJILLO PALACIO JHON ALEJANDRO | 1.036.948.536 | Licenciado en Ciencias Sociales   | Institución Educativa Divino Niño, Sede Colegio Divino Niño                       | Caucasia  | 1540060-078 | Jose Orlando Carvajal Granada, identificado con Cédula 4.532.554, quien renunció  | Docente de Aula, Área de Ciencias Sociales |
| 4  | POSSO POSSO HILDEBRANDO         | 15.287.537    | Normalista Superior con Enfoque en Etnoeducación                        | Institución Educativa Rural Los Llanos, Sede Centro Educativo Rural Guayabal Pená | Peque     | P001970-001 | Luz Mery Hernández Gúzman, identificada con Cédula 21.912.230, quien fue trasladada para otro Establecimiento Educativo | Docente de Básica Primaria                 |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación,**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

*Alexandra Peláez Botero*

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

|           | NOMBRES  | FIRMA          | FECHA      |
|-----------|--|----------------|------------|
| Revisó:   | Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa   | <i>[Firma]</i> | 19/02/2020 |
| Revisó:   | Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano   | <i>[Firma]</i> | 17/02/2020 |
| Revisó:   | Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica            | <i>[Firma]</i> | 17/02/2020 |
| Revisó:   | Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario | <i>[Firma]</i> | 17-02-2020 |
| Proyectó: | Gloria Isabel Rivera Herrera, Dirección Talento Humano | <i>[Firma]</i> | 17-02-2020 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

DEPARTAMENTAL



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBE

Radicado: D 2020070000649

Fecha: 19/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:

DECI



**Por el cual se Nombra en provisionalidad en vacante temporal una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

### CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

\* Los Docentes que por este acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **NORMA INES BENITEZ MACHADO**, identificada con cédula **1.077.426.900**, Licenciada en Biología y Química, para la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero, del municipio de Necoclí, en reemplazo de Jonnis Hipólito Correa Rodríguez, identificado con cédula 11.794.889, a quien se le concedió permiso sindical hasta el 4 de Diciembre de 2020. Plaza 4900050-010, población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada de este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la citada docente el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.


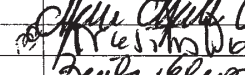
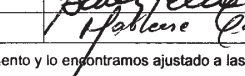


**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELAÉZ BOTERO**

Secretaria de Educación

|           | NOMBRES  | FIRMA   | FECHA      |
|-----------|--|---|------------|
| Revisó:   | Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa   |  | 14/02/2020 |
| Revisó:   | Maria Marcela Mejía Peñáz, Directora Talento Humano    |  | 14/02/2020 |
| Revisó:   | Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica            |  | 13 de 2020 |
| Revisó:   | Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario |  | 13-02-2020 |
| Proyectó: | Marlene de las M. Garcia Ramirez                       |  | 13-02-2020 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 202007000650

Fecha: 19/02/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se traslada unos Directivos Rectores en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Los Directivos Docentes **NIÑO FIGUEROA BEDER**, identificado con cédula **91.103.479**, Licenciado en Administración Educativa, vinculado en propiedad como Rector Institución Educativa La Magdalena, del municipio de San Vicente, y **PEDRO PABLO CARMONA**, identificado con cédula **70.751.701**, Ingeniero Electricista, nombrado en Propiedad como Rector para la Institución Educativa Rural Hojas Anchas, del municipio de Guarne, mediante Radicado 2020010028215, del 27 de Enero de 2020, solicitaron oportunamente traslado por Permuta, por lo cual el Comité de Traslados estudió dicha petición y aprobó la mismas.

\* En consideración a las razones expuestas, y que tales movimientos no afectarán la planta de cargos de personal docente y directivos docentes de los municipio de Yolombó y Yalí, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente y aprueban el traslado para los citados docentes.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a **BEDER NIÑO FIGUEROA**, identificado con Cédula **91.103.479**, Licenciado en Administración Educativa, vinculado en Propiedad como Rector de la Institución Educativa La Magdalena, del municipio de San Vicente, plaza 2171500-001, población mayoritaria, en reemplazo de **Pedro Pablo Carmona**, identificado con cédula **70.751.701**, con quien permuta para traslado; el señor Beder Niño Figueroa, viene como Rector de Institución Educativa Rural Hojas Anchas, del municipio de Guarne, plaza 2180180-001, población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a **PEDRO PABLO CARMONA**, identificado con Cédula **70.751.701**, Ingeniero Electricista, vinculado en Propiedad como Rector Institución Educativa Rural Hojas Anchas, del municipio de Guarne, plaza 2180180-001, población mayoritaria, en reemplazo de Beder Niño Figueroa, con quien permuta para traslado, el señor **Pedro Pablo Carmona**, viene como Rector de Institución Educativa La Magdalena, municipio de San Vicente, plaza 2171500-001-población mayoritaria

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

|           | NOMBRE  | FIRMA | FECHA      |
|-----------|---|-------|------------|
| Revisó:   | Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa    |       | 13-01-2020 |
| Revisó:   | María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano |       | 13-01-2020 |
| Revisó:   | Teresita Aguilar García, Directora Jurídica             |       | 13-01-2020 |
| Revisó:   | Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario  |       | 13-02-2020 |
| Proyectó: | Marlene de las Mercedes García Ramirez                  |       | 30-01-2020 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 202007000651

Fecha: 19/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.2.2. Condición temporal de amenazado. Se entiende que un educador adquiere la condición temporal de amenazado cuando se presentan hechos reales que, por su sola existencia, implican la alteración del uso de sus derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad, entendiéndose razonadamente que la integridad de la persona corre peligro.

\* Que por razones de seguridad el servidor docente **LEON DARIO BARRERA HIGUITA**, identificado con cédula **15.482.524**, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, por razones de seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; solicita se traslade de la Institución Educativa Rural La Caldasia, del municipio de Urrao a otro municipio.

*Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **LEON DARIO BARRERA HIGUITA**, identificado con cédula **15.482.524**, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, nombrado en propiedad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa La Magdalena, sede Centro Educativo Rural San José, del municipio de San Vicente, en reemplazo de María Isabel Zapata Marín, identificada con cédula **45.550.981**, quien paso a otro establecimiento, plaza-2174000-003, población mayoritaria; el docente Barrera Higuaita, viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural La Caldasia, del municipio de Urrao, plaza 1525500-002, población mayoritaria

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al educador haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

*Alexandra Peláez Botero*  
**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

|           | NOMBRE   | FIRMA          | FECHA      |
|-----------|--|----------------|------------|
| Revisó:   | Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa   | <i>[Firma]</i> | 17-02-2020 |
| Revisó:   | Mana Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano | <i>[Firma]</i> | 14-02-2020 |
| Revisó:   | Teresita Aguilar García, Directora Jurídica            | <i>[Firma]</i> | 14-02-2020 |
| Revisó:   | Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario | <i>[Firma]</i> | 13-02-2020 |
| Proyectó: | Marlene García Ramírez, Auxiliar Administrativa        | <i>[Firma]</i> | 12-02-2020 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 202007000652

Fecha: 19/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se traslada una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* En atención a la comunicación enviada por el Director de Núcleo del Municipio de Guarne, señor **Luis Carlos Vélez Rivera**, el día 4 de Febrero de 2020, ante los constantes problemas administrativos que se han venido generando con la educadora vinculada en propiedad **LINA GISSELL MENA HENAO**, identificada con cédula **1.077.457.880**, Licenciada en Preescolar, solicita se traslade a la docente para así poder ofrecer un buen servicio y normalidad académica en el Centro Educativo Rural Juan de Aquitania, sede Centro Educativo Rural Pocitos, del municipio de San Francisco, lugar donde labora la servidora.

Por lo anterior, las Directivas de la Secretaria de Educación, revisan la petición considerando procedente el traslado de la señora Mena Henao.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente **LINA GISSELL MENA HENAO**, identificada con cédula **1.077.457.880**, Licenciada en Educación Preescolar, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Puerto López, sede Colegio Puerto López, del municipio del Bagre, en reemplazo de Herlenson Asprilla Caicedo, identificado con cédula **11.706.610**, quien paso a otro municipio, Plaza 2500040-N15-población Afrodescendiente. La docente Mena Henao, viene del Centro Educativo Rural Juan Aquitania, sede Centro Educativo Rural Pocitos, del municipio de San Francisco, plaza 0565201-N03, población Afrodescendiente

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

|           | NOMBRES   | FIRMA | FECHA      |
|-----------|---|-------|------------|
| Revisó:   | Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa      |       | 17-02-2020 |
| Revisó:   | Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano      |       | 14-02-2020 |
| Revisó:   | Teresita Aguilar García, Directora Jurídica               |       | 14-02-2020 |
| Revisó:   | Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario    |       | 13-02-2020 |
| Proyectó: | Marlene de las M. García Ramírez; Auxiliar Administrativa |       | 11-02-2020 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

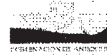
**DECRETO NÚMERO**

**Radicado: D 2020070000653**

**Fecha: 19/02/2020**

Tipo: DECRETO

Destino:



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Peque se identificó que en la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil sede Faldas del Café, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Secundaria modelo Postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo Municipio.

Mediante oficio con fecha del 12 de febrero de 2020, la Rectora de la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil del Municipio de Peque, solicita que la plaza sea asignada en el área de Biología y Química.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

En la Institución Educativa Rural Los Llanos sede Loma del Sauce del municipio de Peque, existe una plaza sobrante en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe ser trasladada para el mismo Municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Peque se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO                                  | CÓDIGO      | NIVEL-AREA                                    |
|-----------|--|-------------|---|
| PEQUE     | Institución Educativa Rural Los Llanos sede Loma del Sauce | P000510-008 | Básica Secundaria<br>Tecnología e Informática |

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Peque:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO  | CÓDIGO | NIVEL-AREA  |
|-----------|--|--------|---|
| PEQUE     | Institución Educativa Presbitero Rodrigo Lopera Gil sede Faldas del Café |        | Básica Secundaria<br>Postprimaria<br>Biología y Química |

**ARTÍCULO TERCERO** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

|   |  |                             |            |
|---|--|-----------------------------|------------|
| Revisó:   | Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa       | JOL                         | 17/02/2020 |
| Revisó:   | María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano       | Maria Marcela Mejia Pelaez  | 17/02/2020 |
| Revisó:   | Teresita Aguilar García - Directora Jurídica               | Teresita Aguilar Garcia     | 14/02/2020 |
| Revisó:   | Beatriz Elena Muñoz Álvarez - Profesional Universitario    | Beatriz Elena Muñoz Alvarez | 12.02.2020 |
| Revisó:   | Martha Lucía Cañas Jiménez - Dirección Talento Humano      | Marta L. Canas J.           |            |
| Proyectó:   | Gloria Isabel Rivera Herrera - Dirección de Talento Humano | Gloria I. Rivera H.         | 12-02-2020 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |  |                             |            |





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO NÚMERO**

**Radicado: D 2020070000654**

**Fecha: 19/02/2020**

Tipo: DECRETO

Destino:



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Buriticá se identificó que en la Institución Educativa Santa Gema sede Santa Gema, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Secundaria la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de otro Municipio.

Mediante correo electrónico con fecha del 12 de febrero de 2020, la Directora de Educación, Deporte y Cultura del Municipio de Buriticá, solicita que la plaza sea asignada en el área de Educación Artística.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En la Institución Educativa Rural Boyacá sede Blanquizal del municipio de Ebéjico, existe una plaza sobrante en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe ser trasladada para otro Municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Ebéjico se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO                          | CÓDIGO      | NIVEL-AREA   |
|-----------|--|-------------|--|
| EBÉJICO   | Institución Educativa Rural Boyacá sede Blanquizal | 2400010-024 | Básica Secundaria<br>Ciencias Naturales<br>Química |

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Buriticá:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO                        | CÓDIGO | NIVEL-AREA                               |
|-----------|--|--------|--|
| BURITICÁ  | Institución Educativa Santa Gema sede Santa Gema |        | Básica Secundaria<br>Educación Artística |

**ARTÍCULO TERCERO** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Alexandra Peláez Botero*  
**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
 Secretaria de Educación de Antioquia

|   |  |                                    |            |
|---|--|------------------------------------|------------|
| Revisó:   | Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa       | <i>JJR</i>                         | 17/02/2020 |
| Revisó:   | María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano       | <i>Maria Marcela Mejia Pelaez</i>  | 14/02/2020 |
| Revisó:   | Teresita Aguilar García - Directora Jurídica               | <i>Teresita Aguilar Garcia</i>     | 14/02/2020 |
| Revisó:   | Beatriz Elena Muñoz Álvarez – Profesional Universitario    | <i>Beatriz Elena Muñoz Alvarez</i> |            |
| Revisó:   | Martha Lucia Cañas Jiménez – Dirección Talento Humano      | <i>Martha L. Cañas J.</i>          |            |
| Proyectó:   | Gloria Isabel Rivera Herrera - Dirección de Talento Humano | <i>Gloria I. Rivera H.</i>         | 12-02-2020 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |  |                                    |            |





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000655

Fecha: 19/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por la cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

\* Mediante Oficio No. 003 de 2020, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sopetrán, Departamento de Antioquia, remite el fallo de Tutela a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en la cual tutela los derechos invocados por el servidor docente **JUAN JOSE MUÑOZ HERNANDEZ**, identificado con cédula **98.482.804**; ordenando a la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, que adopte las medidas administrativas necesarias para que el accionante sea trasladado a una institución educativa ubicada en el municipio de Sopetrán o a uno aledaño a éste, a una vacante que se ajuste a su perfil profesional.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

\* Debido a que el educador **JUAN JOSE MUÑOZ HERNANDEZ**, mediante comunicación escrita del 23 de enero de 2020, solicita sea estudiada la posibilidad del cambio del Nivel de Básica Primaria para el Nivel de Básica Secundaria, tenido en cuenta la idoneidad requerida, formación académica que se ajusta a la plaza que viene ocupando la educadora **ELIANA MARIA CARRILLO MUNERA**, identificada con cédula **1.042.707.700**, vinculada en provisionalidad como Docente de aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa José María Villa, sede Colegio José María Villa del municipio de Sopetrán, plaza 0576103-072 -población mayoritaria.

\* Revisada la petición, del señor Juan José Muñoz Hernández, la Oficina de Escalafón, verifica el título académico y encuentra que el educador Muñoz Hernández, cumple con la idoneidad requerida para continuar su labor docente en el Nivel de Básica Secundaria, área de Matemáticas; así, por necesidad del servicio, es procedente Modificar el **Decreto 1693 del 2 de julio de 2009**, acto administrativo que lo Nombró en Propiedad como Docente del Nivel de Básica Primaria y proceder a efectuar el traslado.

\* En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden atender la petición del docente Juan José Muñoz Hernández, para lo cual, dispone el traslado por necesidad del servicio de la educadora **ELIANA MARIA CARRILLO MUNERA**, identificada con cédula **1.042.707.700**, quien viene laborando como Docente de aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa José María Villa, sede Colegio José María Villa del municipio de Sopetrán, plaza 0576103-072 -población mayoritaria.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto 1693 del 2 de julio de 2009, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Propiedad, y Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **JUAN JOSE MUÑOZ HERNANDEZ**, identificado con cédula **98.482.804**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en propiedad, como Docente de aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa José María Villa, sede Colegio José María Villa del municipio de Sopetrán, en reemplazo de Eliana María Carrillo Múnera, identificada con cédula 1.042.707.700, quien pasa a otro municipio, plaza 0576103-072 -población mayoritaria; el educador Juan José Muñoz Hernández viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Santa Gema del municipio de Buriticá, plaza 1091100-018 -población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la educadora **ELIANA MARIA CARRILLO MUNERA**, identificada con cédula **1.042.707.700**, Licenciada en Matemáticas, vinculada en provisionalidad, como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Santa Gema del municipio de Buriticá, en reemplazo de Juan José Muñoz Hernández, identificado con cédula 98.482.804, quien pasa a otro municipio, plaza 1091100-018 -población mayoritaria; la señora Eliana María Carrillo Múnera viene como Docente de aula, área de Matemáticas de la Institución Educativa José María Villa, sede Colegio José María Villa del municipio de Sopetrán, plaza 0576103-072 -población mayoritaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

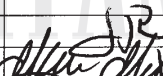
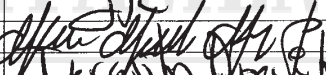
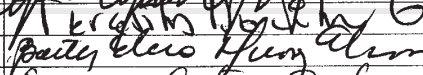
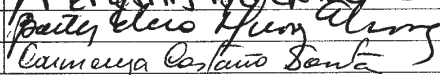

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
 Secretaria de Educación

|   | NOMBRE   | FIRMA  | FECHA      |
|---|--|--|------------|
| Revisó:   | Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa   |   | 19/02/2020 |
| Revisó:   | Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano   |  | 17/02/2020 |
| Revisó:   | Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica            |  | 16-02-2020 |
| Revisó:   | Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario |  | 13-02-2020 |
| Proyectó:   | Carmenta Castaño Santa                                 |  | 13-02-2020 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |  |  |            |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2020070000656

Fecha: 19/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino: LINA



**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*El (la) señor (a) **LINA PATRICIA POSADA TORRES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.760.778**, Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Piedras Blancas del municipio de Guarne, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 1378 del 03 de abril de 1996, inscrito (a) en el Grado "13" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el municipio de Bello.

\* El Departamento de Antioquia y el municipio de Bello al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y el Alcalde del municipio de Bello, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **LINA PATRICIA POSADA TORRES**, para el municipio de Bello.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE BELLO**, al (la) señor (a) **LINA PATRICIA POSADA TORRES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.760.778**, Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Piedras Blancas del municipio de Guarne, inscrito (a) en el Grado "13" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) educador (a) Lina Patricia Posada Torres, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Bello tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) la docente Posada Torres, en el municipio de Bello, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Bello.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación de Antioquia

|           | NOMBRE   | FIRMA | FECHA      |
|-----------|--|-------|------------|
| Revisó:   | Luz Aida Rendón Berrío<br>Subsecretaria Administrativa |       | 24/01/2020 |
| Revisó:   | Teresita Aguilar Garcia<br>Directora Jurídica          |       | 24/01/2020 |
| Proyectó: | Vanessa Fuentes Welsh                                  |       | 21/01/2020 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2020070000657

Fecha: 19/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*El (la) señor (a) **MARGARITA MARIA GUARIN GUTIERREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.814.961**, Licenciada en Pedagogía Infantil, quien actualmente presta sus servicios como docente de preescolar, en la Institución Educativa Rafael Núñez – sede Escuela Urbana Ángel Amable Arroyave del municipio de Tarazá, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2016070001346 del 05 de abril del 2016, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el municipio de Bello.

\* El Departamento de Antioquia y el municipio de Bello al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y el Alcalde del municipio de Bello, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **MARGARITA MARIA GUARIN GUTIERREZ**, para el municipio de Bello.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE BELLO**, al (la) señor (a) **MARGARITA MARIA GUARIN GUTIERREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.814.961**, Licenciada en Pedagogía Infantil, quien actualmente presta sus servicios como docente de preescolar, en la Institución Educativa Rafael Núñez – sede Escuela Urbana Ángel Amable Arroyave del municipio de Tarazá, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) educador (a) Margarita Maria Guarin Gutierrez, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Bello tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) la docente Guarín Gutierrez, en el municipio de Bello, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Bello.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

|           | NOMBRE   | FIRMA | FECHA      |
|-----------|--|-------|------------|
| Revisó:   | Luz Aida Rendón Berrio<br>Subsecretaria Administrativa |       | 24/01/2020 |
| Revisó:   | Teresita Aguilar Garcia<br>Directora Jurídica          |       | 22/01/2020 |
| Proyectó: | Vanessa Fuentes Welsh                                  |       | 21/01/2020 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRI

Radicado: D 2020070000658

Fecha: 19/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino: GLORIA



**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*El (la) señor (a) **GLORIA PATRICIA VILLAMIL BUSTOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.663.122**, Licenciada en Educación: Primaria, Especialista en Administración de la Informática Educativa, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa San Vicente Ferrer del municipio de San Vicente Ferrer, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 02775 del 13 de septiembre del 2011, inscrito (a) en el Grado "2BM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el municipio de Bello.

\* El Departamento de Antioquia y el municipio de Bello al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Alcalde del municipio de Bello, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **GLORIA PATRICIA VILLAMIL BUSTOS**, para el municipio de Bello.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE BELLO**, al (la) señor (a) **GLORIA PATRICIA VILLAMIL BUSTOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.663.122**, Licenciada en Educación: Primaria, Especialista en Administración de la Informática Educativa, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa San Vicente Ferrer del municipio de San Vicente Ferrer, inscrito (a) en el Grado "2BM" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) educador (a) Gloria Patricia Villamil Bustos, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Bello tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) la docente Villamil Bustos, en el municipio de Bello, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Bello.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

*Alexandra Peláez Botero*

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación de Antioquia

|           | NOMBRE   | FIRMA                          | FECHA      |
|-----------|--|--------------------------------|------------|
| Revisó:   | Luz Aida Rendón Berrio<br>Subsecretaria Administrativa | <i>Luz Aida Rendón Berrio</i>  | 24/10/2020 |
| Revisó:   | Teresita Aguilar García<br>Directora Jurídica          | <i>Teresita Aguilar García</i> | 21/01/2020 |
| Proyectó: | Vanessa Fuentes Welsh                                  | <i>Vanessa Fuentes Welsh</i>   | 21/01/2020 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRE1

Radicado: D 202007000659

Fecha: 19/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino: SANDRA



**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*El (la) señor (a) **SANDRA LUDIBIA OSPINA VELASQUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.100.829**, Licenciada en Geografía e Historia, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de ciencias sociales, en la Institución Educativa Luis Carlos Parra Molina del municipio de Amagá, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2016070001433 del 06 de abril del 2016, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el municipio de Bello.

\* El Departamento de Antioquia y el municipio de Bello al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Alcalde del municipio de Bello, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **SANDRA LUDIBIA OSPINA VELASQUEZ**, para el municipio de Bello.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE BELLO**, al (la) señor (a) **SANDRA LUDIBIA OSPINA VELASQUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.100.829**, Licenciada en Geografía e Historia, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de ciencias sociales, en la Institución Educativa Luis Carlos Parra Molina del municipio de Amagá, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) educador (a) Sandra Ludibia Ospina Velasquez, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Bello tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

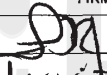
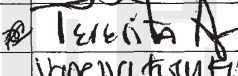
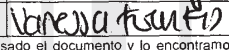
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) la docente Ospina Velasquez, en el municipio de Bello, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Bello.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación de Antioquia

|           | NOMBRE   | FIRMA   | FECHA      |
|-----------|--|---|------------|
| Revisó:   | Luz Aída Rendón Berrio<br>Subsecretaria Administrativa |  | 25/01/2020 |
| Revisó:   | Teresita Aguilar García<br>Directora Jurídica          |  | 27/01/2020 |
| Proyectó: | Vanessa Fuentes Welsh                                  |  | 21/01/2020 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

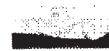
DECR

Radicado: D 202007000660

Fecha: 19/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*El (la) señor (a) **DUBERNEY MADRID GOMEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **70.139.046**, Licenciado en Educación Rural, Magíster en Enseñanza de las Ciencias Exactas y Naturales, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de matemáticas, en la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar del municipio de Guatapé, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 01335 del 05 de junio del 2007, inscrito (a) en el Grado "3CM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el municipio de Bello.

\* El Departamento de Antioquia y el municipio de Bello al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y el Alcalde del municipio de Bello, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **DUBERNEY MADRID GOMEZ**, para el municipio de Bello.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE BELLO**, al (la) señor (a) **DUBERNEY MADRID GOMEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **70.139.046**, Licenciado en Educación Rural, Magíster en Enseñanza de las Ciencias Exactas y Naturales, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de matemáticas, en la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar del municipio de Guatapé, inscrito (a) en el Grado "3CM" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) educador (a) Duberney Madrid Gomez, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Bello tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) la docente Madrid Gomez, en el municipio de Bello, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Bello.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Alexandra Peláez Botero*

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación de Antioquia

|           | NOMBRE   | FIRMA          | FECHA      |
|-----------|--|----------------|------------|
| Revisó:   | Luz Aida Rendón Berrio<br>Subsecretaria Administrativa | <i>[Firma]</i> | 24/01/2020 |
| Revisó:   | Teresita Aguilar García<br>Directora Jurídica          | <i>[Firma]</i> | 22/01/2020 |
| Proyectó: | Vanessa Fuentes Welsh                                  | <i>[Firma]</i> | 21/01/2020 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2020070000661

Fecha: 19/02/2020

Tipo: DECRETO  
Destino: AURORA



**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*El (la) señor (a) **AURORA ISABEL MARTINEZ MERCADO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.889.336**, Licenciada en Educación Básica, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Jorge Enrique Villegas del municipio de Puerto Nare, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 01335 del 05 de junio del 2007, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el municipio de Bello.

\* El Departamento de Antioquia y el municipio de Bello al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Alcalde del municipio de Bello, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **AURORA ISABEL MARTINEZ MERCADO**, para el municipio de Bello.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE BELLO**, al (la) señor (a) **AURORA ISABEL MARTINEZ MERCADO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.889.336**, Licenciada en Educación Básica, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Jorge Enrique Villegas del municipio de Puerto Nare, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) educador (a) Aurora Isabel Martinez Mercado, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Bello tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) la docente Martínez Mercado, en el municipio de Bello, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Bello.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación de Antioquia

|           | NOMBRE   | FIRMA | FECHA      |
|-----------|--|-------|------------|
| Revisó:   | Luz Aida Rendón Berrio<br>Subsecretaria Administrativa |       | 21/01/2020 |
| Revisó:   | Teresita Aguilar García<br>Directora Jurídica          |       | 22/01/2020 |
| Proyectó: | Vanessa Fuentes Welsh                                  |       | 21/01/2020 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070000662

Fecha: 20/02/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

**ARTÍCULO 1º.** Delegar en la doctora **NATALIA VELÁSQUEZ OSORIO**, Secretaria de las Mujeres de Antioquia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.037.575.784, la representación del Gobernador en la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS - ANTIOQUIA**.

**ARTÍCULO 2º.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

|   | FECHA      | FIRMA |
|---|------------|-------|
| Proyectó: Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada  | 19/02/20   |       |
| Revisó: Alexander Mejía Román. Director de Asesoría Legal y de Control  | 19-02-2020 |       |
| Aprobó: Héctor Fabio Vergara Hincapié. Subsecretario Jurídico   | 19-02-2020 |       |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |            |       |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070000663

Fecha: 20/02/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

**ARTÍCULO 1º.** Delegar en el doctor **HÉCTOR FABIO VERGARA HINCAPIÉ**, Subsecretario Jurídico de la Secretaría General, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.530.378, la representación del Gobernador, en la Junta Directiva de **PENSIONES DE ANTIOQUIA**.

**ARTÍCULO 2º.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

|   | FECHA      | FIRMA |
|---|------------|-------|
| Proyectó: Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada  | 20/02/20   |       |
| Revisó: Alexander Mejía Román. Director de Asesoría Legal y de Control  | 20-02-2020 |       |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |            |       |



|   |                   |         |            |
|---|-------------------|---------|------------|
|  <b>INDEPORTES<br/>ANTIOQUIA</b> | <b>RESOLUCIÓN</b> | F-GD-30 | Versión:01 |
|---|-------------------|---------|------------|

Radicado: S 2020000164  
 Fecha: 24/02/2020  
 Tipo: RESOLUCIONES  
 Destino: No registro.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD  
 SIN ÁNIMO DE LUCRO, SE APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN UNOS  
 DIGNATARIOS.**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA -  
 INDEPORTES ANTIOQUIA-**, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas  
 por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el  
 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el CLUB DE PATINAJE JUMBO ACOSTA que practica el patinaje, con domicilio en el municipio de La Ceja del Tambo - Antioquia; en Asamblea de Constitución como consta en el Acta de Asamblea del 08/08/2018, en Acta N° 001 del 08/08/2018, en Reunión del órgano de Administración según Acta N° 002 del 09/08/2019 y en Resolución N°001 del 09/08/2018, constituyeron un organismo deportivo, aprobaron estatutos, eligieron miembros del órgano de administración, control, disciplina y distribuyeron los cargos de acuerdo a los estatutos y a las actas del club.
4. Que el señor JUAN DAVID ACOSTA SALAS, en su calidad de presidente electo, solicita su inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Personería Jurídica al Que el CLUB DE PATINAJE JUMBO ACOSTA que practica el patinaje, con domicilio en el municipio de La Ceja del Tambo – Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar sus estatutos.


**ARTÍCULO TERCERO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor JUAN DAVID ACOSTA SALAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 3.414.360, como Representante Legal, en su calidad de presidente del CLUB DE PATINAJE JUMBO ACOSTA que practica el patinaje, con domicilio en el municipio de La Ceja del Tambo – Antioquia. Así mismo inscribir a los demás dignatarios:

BEATRIZ MARIA ROSAS CASTAÑO  
 ANA MILENA GARCIA ROSAS

Tesorera  
 Secretaria

C.C. N° 32.529.343  
 C.C. N° 32.256.204

Scanned with CamScanner

|   |                   |         |            |
|---|-------------------|---------|------------|
|  <b>INDEPORTES<br/>ANTIOQUIA</b> | <b>RESOLUCIÓN</b> | F-GD-30 | Versión:01 |
|---|-------------------|---------|------------|

Radicado: S 2020000164

Fecha: 24/02/2020

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



JOHNNY DARIO LOPEZ CASTAÑO

Revisor Fiscal  
Principal

C.C. N° 98.716.248  
T.P. N° 155995 -T

ERIKA LILIANA JARAMILLO RENDON  
JOHN ALEJANDRO GOMEZ FRANCO  
LILIANA MARCELA VALENCIA  
RESTREPO

Comisión Disciplinaria  
Comisión Disciplinaria  
Comisión Disciplinaria

C.C. N° 39.452.684  
C.C. N° 71.748.088  
C.C. N° 32.258.075

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 7 de agosto del 2022, de acuerdo con las actas y los estatutos del Club.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

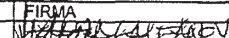

**ARTÍCULO SEXTO:** Es responsabilidad del representante legal del club, cumplir con todas las obligaciones legales y administrativas, y en particular con la inscripción en el RUT, que le permitirá sostener relaciones comerciales, laborales o económicas. Por lo tanto, una vez el organismo deportivo haya realizado el trámite deberá allegar al Instituto una copia del RUT otorgado por la DIAN.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SERGIO ROLDÁN GUTIERREZ**  
Gerente

  
**JENI CONSTANZA GUERRA BURBANO**  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

|          | NOMBRE   | FIRMA  | FECHA      |
|----------|--|--|------------|
| Proyectó | Dayana Galéano Vásquez   |  | 12/02/2020 |
| Revisó   | César Augusto Orozco Muñoz   |   | 17/02/2020 |
|          | Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |  |            |

**No. 163856 - 1 vez**

Scanned with CamScanner

---

**ING Gaceta**  
**DEPARTAMENTAL**



---



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

---

## República de Colombia

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---